

RESOLUCIÓN 386  
EXENTA N°

SANTIAGO, 27 MAR 2006

**VISTOS:**

1.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El N° D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689; y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución CGR N° 55, de 1992; y en la Resolución N° 3, de 1999 del Instituto de Normalización Previsional.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Convenio para Estudiantes en Práctica Profesional y/o Educacional, de fecha 18 de enero 2006, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Establecimiento Educacional "CENTRO DE FORMACION TECNICA LA ARAUCANA", el Instituto, se compromete a recibir en cada semestre a los alumnos, de las carreras de: Contabilidad General, Administración de Empresas; Ventas y Negociación Comercial; Producción y Gestión de Eventos; Administración y Soporte de Redes; Servicio para Adulto Mayor; Educación de Parvulario Básico, Seguridad Social y Previsional; Técnico e Auditoría; Comercio Internacional y Operaciones Portuarias y Secretariado General, que pueda acoger de acuerdo a la naturaleza de su actividad, con el fin que éstos efectúen su respectiva práctica profesional, teniendo en consideración la disponibilidad de cupos y los requerimientos que existan.

2.- Que por Oficio Ordinario A.L. N° 016/2006, de 03 de febrero de 2006, y por Of.Ord. AL 26/2006 del 17 de febrero 2006, el Apoyo Legal del Departamento de Recursos Humanos, remite los antecedentes para la emisión de la presente Resolución y señala que el convenio de la especie, se encuentra fuera de las normas de la Ley N° 19.886, de 2003, por tratarse de la prestación de servicios personales a título gratuito al no existir una erogación de parte del Instituto.

DIVISION SECRETARIA GENERAL  
 Sección Resoluciones  
 Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353  
 Piso 2 SANTIAGO  
 Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220  
 www.inp.cl



## RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio para Estudiantes en Práctica Profesional y/o Educacional suscrito, entre el Instituto de Normalización Previsional y el Establecimiento Educacional "CENTRO DE FORMACION TECNICA LA ARAUCANA", con fecha 18 de enero de 2006, por medio del cual este Instituto se compromete a recibir cada semestre, a los alumnos en práctica de estudio, provenientes de las carreras que pueda acoger de acuerdo a la naturaleza de su actividad, y que imparte el mencionado Establecimiento, instrumento que consta de cuatro (4) fojas, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- Déjase constancia, que entre el Instituto de Normalización Previsional y los alumnos que realicen su práctica educacional y/o profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y por lo mismo, este Instituto no tendrá la calidad de empleador, no obstante, que dichos alumnos quedarán sometidos a la supervisión y vigilancia, en el estricto cumplimiento de las normas exigencias e instrucciones que el Instituto les imponga en el desempeño de su práctica, conforme se dispone en las Cláusula Octava y Novena, del Convenio que se aprueba por la presente Resolución.

3.- Téngase presente, que el referido Contrato tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de la presente Resolución aprobatoria y se renovará en la forma y condiciones que establece la Cláusula Décima Primera del referido Convenio.

4.- Designase como Coordinador Titular, del presente Convenio, al funcionario encargado de prácticas, del Subdepartamento de Selección y Desarrollo y como Coordinador Suplente al Jefe del mismo Subdepartamento, del Departamento de Recursos Humanos, quienes actuarán en representación del Instituto de Normalización Previsional, para el control y supervisión del oportuno, fiel y correcto cumplimiento del Convenio .

Comuníquese a los Departamentos Legal, Planificación, Recursos Humanos y Sucursales; a las Divisiones Comunicaciones y Auditoría y Control; al Subdepto. Selección y Desarrollo del Dpto. Recursos Humanos. Al representante del Establecimiento Educacional. Regístrese y distribuyase por Secretaría General.



*Adriana Vasquez Cousin*  
 ADRIANA VASQUEZ COUSIN  
 DIRECTORA NACIONAL  
 INSTITUTO DE NORMALIZACION  
 PREVISIONAL

*[Handwritten signature]*  
 MVEW/NOR/HMJ/hmj  
 Conv. Practica Profesional.  
 Centro Formación La Araucana.

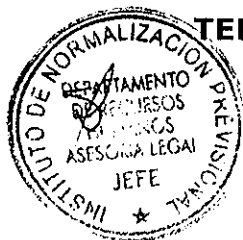
**CONVENIO  
PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA LABORAL Y/O EDUCACIONAL  
ENTRE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL  
Y  
CENTRO DE FORMACION TECNICA LA ARAUCANA**

En Santiago, a 18 de Enero 2006, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, R.U.T. N° 61.533.000-0, representado por su Directora Nacional don **ADRIANA MÓNICA VÁSQUEZ COUSIN**, chilena, casada, Administrador Público, Cédula Nacional de Identidad N° 5.796.204-6, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, 6° piso, Santiago, en adelante "**El Instituto**", y por la otra el **CENTRO DE FORMACION TECNICA LA ARAUCANA**, R.U.T. N° 99.516.970-3, representado por don Francisco Martínez Núñez, chileno, casado y separado totalmente de bienes, de profesión Profesor, Cédula Nacional de Identidad N° 04.808.989-5, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en Ejercito 177, Comuna de Santiago, en adelante "**el Establecimiento**"; vienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** "**El Establecimiento**" ofrece los programas de estudios de las carreras de Contabilidad General; Administración de Empresas; Ventas y Negociación Comercial; Producción y Gestión de Eventos; Administración de Sistemas Logísticos; Administración de Operaciones; Administración y Soporte de Redes; Servicios para el Adulto Mayor; Asistente de Educación Parvularia y Básica; Seguridad Social y Provisional; Técnico en Auditoría; Comercio Internacional y Operaciones Portuarias; y; Secretariado Gerencial. Dentro de la malla curricular de cada una de estas carreras se consulta la realización de diversas prácticas educacionales y/o laborales, todas ellas indispensables para la debida formación de los alumnos.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan que "**el Establecimiento**" tendrá derecho a enviar semestralmente a "**el Instituto**", los alumnos que cursen los programas de estudios de las carreras de Contabilidad General, Administración de Empresas, Servicios para el Adulto Mayor, y, Seguridad Social y Provisional, con el fin que éstos efectúen su respectiva práctica educacional y/o laboral, en conformidad con la disponibilidad de cupos que existan en "**el Instituto**".

**TERCERO:** "**El Instituto**", se compromete a recibir en cada semestre a los



alumnos de las citadas carreras, que **"el Establecimiento"** proporcione en ejercicio de la facultad concedida en la cláusula precedente.

**CUARTO:** El número de alumnos que en cada semestre recibirá **"el Instituto"** será determinado por éste, en acuerdo con **"el Establecimiento"**, y en conformidad con la disponibilidad de cupos y requerimientos que existan para tal efecto.

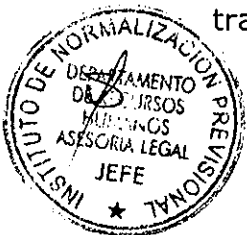
**QUINTO:** **"El Establecimiento"**, para concretar el envío de los alumnos deberá remitir una comunicación escrita a **"el Instituto"**, emitida por la persona encargada de prácticas, denominándose el documento como **"Solicitud de Práctica"**, en el que individualizará al estudiante, la naturaleza de la práctica educacional y/o profesional, y el nombre del supervisor docente, junto con otros aspectos que puedan añadirse por necesidades observadas en la experiencia.

**SEXTO:** **"El Instituto"**, en señal de aceptación y recepción de los alumnos deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **"Certificado de Aceptación de Estudiante en Práctica"**, emitido por el Jefe del Departamento de RRHH o por quién éste designe para tal efecto. En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de la práctica, el lugar específico donde se desempeñará el alumno y el nombre del funcionario supervisor destinado para estos efectos, junto con otros aspectos que puedan añadirse por necesidades observadas en la experiencia.

**SEPTIMO:** **"El Instituto"**, deberá vigilar y supervisar a los alumnos de **"el Establecimiento"** que realicen su práctica educacional y/o laboral en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de **"el Establecimiento"** las conductas de los estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna.

**OCTAVO:** Los estudiantes mientras realicen su práctica en **"el Instituto"** estarán sometidos a su supervisión y vigilancia; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia, que entre **"el Instituto"** y los alumnos que realicen su práctica educacional y/o laboral no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, **"el Instituto"** no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.



**DECIMO: "El Instituto"**, no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los alumnos en el ejercicio de su práctica educacional y/o profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según establece el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidentes Escolar.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, lo que será comunicado por escrito a **"el Establecimiento"**.

El convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos seis meses a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas la decisión de ponerle término. No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, **"el Instituto"** queda facultado para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de **"el Establecimiento"**, si las necesidades del servicio lo requieren. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los estudiantes que realicen su práctica educacional y/o laboral vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga **"el Instituto"**, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del contrato designado por éste.

**DECIMO SEGUNDO:** Para la mantención del presente convenio, **"el Instituto"**, designa como coordinador titular al encargado de practicas Subdepartamento de Selección y Desarrollo, y como suplente al Jefe de Subdepartamento de Selección y Desarrollo.

Por su parte, **"el Establecimiento"**, designará o informará a **"el Instituto"** el nombre de la persona que será el coordinador titular y el suplente para velar por el cumplimiento del presente contrato (encargado de prácticas).

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio se hace extensivo para todo el territorio o el área geográfica que depende de la Dirección Regional Metropolitana, quedando el ingreso de los alumnos sujeto al **"procedimiento**



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
ASESORIA LEGAL  
TEATINOS N°726  
Piso 3 – SANTIAGO  
Teléfonos: 8709429 - 8709533  
[www.inp.cl](http://www.inp.cl)

**de ingreso de alumnos en práctica**” definido por **“el Instituto”**, para sus diferentes Direcciones Regionales.

**DECIMO SEXTO:** La personería de doña Adriana Vasquez Cousin, en su calidad de Directora Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N°35, de fecha 29 de Abril de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Francisco Martínez Núñez, Rector del Centro de Formación Técnica La Araucana, la cual consta en Escritura Pública, de 01 de Octubre de 2002, otorgada ante don Patricio Zaldivar Mackenna, Notario Público de Santiago.

**FRANCISCO MARTÍNEZ NÚÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO DE FORMACION TECNICA  
LA ARAUCANA**



**ADRIANA VASQUEZ COUSIN  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

*ccy*

